

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 77

Fecha: 13/07/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 001 2011 00007	Acción de Grupo	ISMENIA CECILIA MEJIA S.MALAZAR	DRUMMOND LTDA	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDEECER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ EL AUTO QUE DECRETÓ LA PEREPCIÓN	12/07/2017	
20001 33 33 001 2014 00121	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JULIO JOSE ARZUAGA MIENDOZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	12/07/2017	
20001 33 33 001 2014 00320	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OMAR - ORTEGA ISEDA	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	12/07/2017	
20001 33 33 001 2014 00438	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO JUAN TORRES FLORES	MINISTERIO DE EDUCACION-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto Concede Recurso de Apelación DEJA SIN EFECTOS AUTO QUE FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	12/07/2017	
20001 33 33 001 2014 00440	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERNANDO CALLE AREVALO	CREMIL	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	12/07/2017	
20001 33 33 001 2015 00034	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIRGILIO - HERNANDEZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	12/07/2017	
20001 33 33 001 2015 00143	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS ANTONIO GUZMAN GUZMAN	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	12/07/2017	
20001 33 33 001 2015 00237	Acción de Reparación Directa	ORLANDO MARQUEZ ALDANA	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	12/07/2017	
20001 33 33 001 2015 00256	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LETICIA TERESA MONSALVO RIVERA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	12/07/2017	
20001 33 33 001 2015 00261	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ENCARNACION BLANCO PALMERA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE DEJA SINEFECTOS AUTO DEL 11 DE JULIO DE 2017 QUE NEGÓ LA APELACION POR EXTEMPORANEA Y EN CONSECUENCIA CONCEDE EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA	12/07/2017	
20001 33 33 001 2015 00343	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	HERIBERTO FUENTES TORO	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto que Aprueba Costas APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	12/07/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00459	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS JULIO MENDEZ PRADA	CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2017 A LAS 10:30 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	12/07/2017	
20001 33 33 001 2016 00292	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS CAMELO DE ANGEL	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE- CESAR	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	12/07/2017	
20001 33 33 001 2016 00306	Ejecutivo	FREDYS ENRIQUE - GRANADOS MOVIL	NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL	Auto de Tramite ORDENA ENVIAR AL TRIBUNAL PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LA FIJACIÓN DE LAS AGENCIAS EN DERECHO DE LA SEGUNDA INSTANCIA	12/07/2017	
20001 33 33 001 2016 00327	Acción de Reparación Directa	BLANCA MARGARITA BRICEÑO DE WATSON	MUNICIPIO DE VALEDU PAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 23 DE ENERO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	12/07/2017	
20001 33 33 001 2016 00394	Acción de Reparación Directa	CARMEN VEGA BORJA Y OTROS	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL AUTO DEL 08 DE JUNIO DE 2017	12/07/2017	
20001 33 33 001 2016 00415	Acción Contractual	EDGARDO CURIEL DE LA HOZ	EMDUPAR S.A.E.S.P	Auto Acepta Llamamiento en Garantia ACEPTAS LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE EMDUPAR S.A. A CONFIANZA S.A.	12/07/2017	
20001 33 33 001 2017 00055	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JHONIS ORLANDO MARTINEZ LUQUEZ	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	12/07/2017	
20001 33 33 001 2017 00106	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JAINER ALFONSO GUTIERREZ DIAZ	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	12/07/2017	
20001 33 33 001 2017 00190	Acción de Reparación Directa	ALEX CENTENO M V ARADO	NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA	12/07/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 13/07/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio del Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : ACCION DE GRUPO
Actor : ISMENIA CECILIA MEJIA SALAZAR Y OTROS
Contra : INGEOMINAS, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, DRUMMOND
Radicación : 20-001-33-33-001-2011-00007-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veintidós (22) de Junio del 2017, por medio de la cual CONFIRMÓ el Auto del 28 de Junio de 2016, proferida por este Despacho dentro del proceso de referencia.

En consecuencia de lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 Jul 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 73 Marcela Patricia Andrade Villa.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO JOSE ARZUAGA MENDOZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2014-00121-00
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 352 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

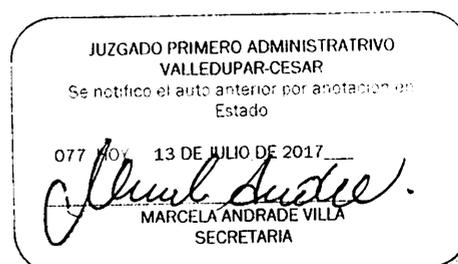
REFERENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAR GULLERMO ORTEGA ICEDA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN 20001-3333-001-2014-00320-00
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 502 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: PEDRO JUAN TORRES FLOREZ
Demandado: MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS
Radicación: 20-001-33-33-001-2014-00438-00

Observa el Despacho que mediante auto fechado diez (10) de Julio de 2017 se fijó audiencia especial de conciliación; sin embargo el Despacho cometió un error involuntario al fijar audiencia especial de conciliación aun cuando las pretensiones de la demanda no fueron concedidas, de tal suerte que se corregirá el lapsus calami y por ello se ORDENA dejar sin efectos el auto de fecha diez (10) de Julio de 2017.

En el mismo sentido y en atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la Sentencia proferida por este Despacho el Diecisiete (17) de Mayo de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 JUL 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 77 MARCELA PATRICIA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : HERNANDO CALLE AVALO
Contra : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
Radicación : 20-001-33-33-001-2014-00440-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de Costas realizada por Secretaría visible a folio 253 del cuaderno principal de este expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 Jul 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 77 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

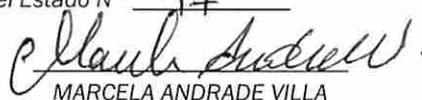
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : VIRGILIO SADULFO HERNANDEZ SUARE
Contra : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Radicación : 20-001-33-33-001-2015-00034-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de Costas realizada por Secretaría visible a folio 317 del cuaderno principal de este expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13 Jul 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>77</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

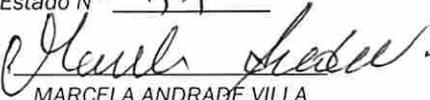
Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : CARLOS ANTONIO GUZMAN
Contra : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO.
Radicación : 20-001-33-33-001-2015-00143-00

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la liquidación de Costas realizada por Secretaría visible a folio 253 del cuaderno principal de este expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 jul 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 77  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: REPARACIÓN DIRECTA.
Actor: MIGUEL RAMON CALDERON MARQUEZ Y OTROS.
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00237-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día nueve (09) de Agosto de 2017, a las 10:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4° de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los apoderados judiciales de LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION - RAMA JUDICIAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 Jul 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 77 Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017)

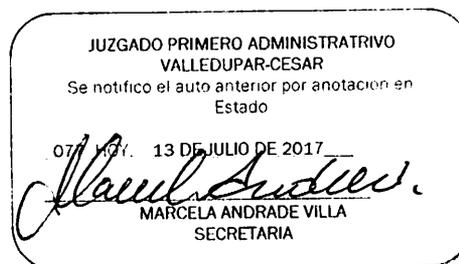
REFERENCIA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LETICIA TERESA MONSALVO RIVEIRA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCION SOCIAL-
UGPP
RADICACIÓN 20001-3333-001-2015-00256-00
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 185 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: MARIA ENCARNACION BLANCO PALMERA
Demandado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00261-00

Observa el Despacho que mediante auto fechado once (11) de Julio de 2017 fue rechazado por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada; sin embargo el Despacho cometió un error involuntario al omitir que los días seis (06) y siete (07) de junio de la presente anualidad la Rama Judicial se encontraba en paro y los términos fueron suspendidos, de tal suerte que se corregirá el lapsus calami y por ello se ORDENA dejar sin efectos el auto de fecha Once (11) de Julio de 2017.

En el mismo sentido y en atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la Apoderada judicial de la parte demandada, contra la Sentencia proferida por este Despacho el día Primero (01) de Junio de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 Jul 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N°  MARCELA PATRICIA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce de julio de dos mil diecisiete (2017)

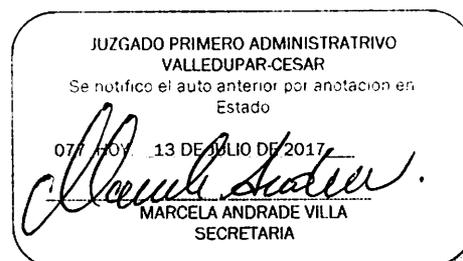
REFERENCIA REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: HERIBERTO FUENTE TORO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN 20001-3333-001-2015-00343-00
ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la Ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, imparte aprobación a la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría del Despacho, visible a folio 86 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo Del Circuito.

CS



REPUBLICA DE COLOMBIA



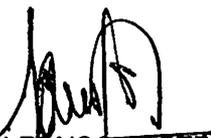
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

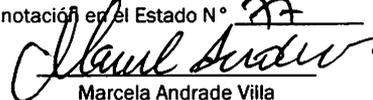
Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Actor: CARLOS JULIO MENDEZ PRADA.
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Radicación: 20-001-33-33-001-2015-00459-00

En atención a la nota secretarial que antecede, se señala el día nueve (09) de Agosto de 2017, a las 10:30 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Especial de Conciliación establecida en el artículo 192 inciso 4° de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, a los apoderados judiciales de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 Jul 17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 27  Marcela Andrade Villa

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

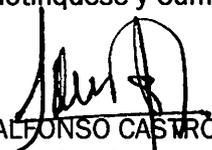
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: CARLOS CAMELO DE ANGEL
Demandado: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
Radicación: 20-001-33-33-001-2016-00292-00

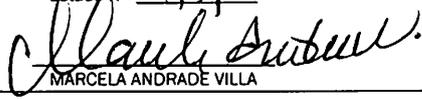
Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por CARLOS CAMELO DE ANGEL a través de apoderado, contra el MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al representante legal de los demandados, o a quienes hagan sus veces o los reemplacen al momento de la diligencia.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.)
6. Que la entidad demandada allegue con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos del acto demandado.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso a los Doctores NEVIO DE JESUS VALENCIA SANGUINO y HERNANDO GONGORA ARIAS, como apoderados judiciales del (os) actor (es), en los precisos términos que se contraen en el poder visible a folios 1 y 2 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13/07/17 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 17  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: EJECUTIVO

ACTOR: FREDYS ENRIQUE GRANADOS MOVIL Y OTROS.

DEMANDADO: POLICIA NACIONAL.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00306-00.

Procede el Despacho a pronunciarse con respecto a la solicitud presentada por la parte ejecutante en el que solicita enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar debido a que en Providencia del 3 de Diciembre de 2015 se condenó en costas a la ejecutada pero se omitió fijar las agencias en derecho.

En consecuencia se **ORDENA**:

Enviar el presente proceso al Tribunal Administrativo del Cesar con el fin de que proceda a fijar las agencias en derecho y posteriormente la Secretaría de este Despacho pueda liquidar las costas que se ordenaron en la providencia del 3 de Diciembre de 2015.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo del Circuito

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 de Julio de 2017 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 77 MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



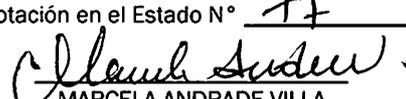
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Asunto: REPARACIÓN DIRECTA
Actor: BLANCA MARGARITA BRICEÑO DE WATSON
Demandado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Radicación: 20-001-33-33-001-2016-00327-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Enero de 2018, a las 09:00 de la mañana con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>13 Jul 17</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>17</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017)

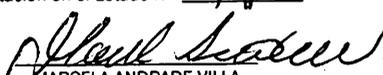
REF.: REPARACIÓN DIRECTA.
ACTOR: CARMEN VEGA BORJA Y OTROS.
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2016-00-00394-00.

En atención a lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra el auto proferido por este Despacho el día Ocho (08) de Junio de 2017 y publicado en Estado del Nueve (09) de Junio de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: <u>13 Julio</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>79</u>  MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
ACTOR: EDGARDO CURIEL DE LA HOZ
DEMANDADO: EMDUPAR S.A E.S.P.
RAD. 20001-33-33-001-2016-00415-00

Vencido el término de traslado de acuerdo con el mandato del artículo 172 de La Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), y habiendo presentado el Apoderado judicial de EMDUPAR S.A E.S.P, llamamiento en garantía contra la siguiente compañía: COMPAÑÍA CONFIANZA S.A.

Para resolver se considera:

El Artículo 225 de la ley 1437 de 2011, indica: *“LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”*.

Por lo anterior el Despacho admitirá el llamamiento en Garantía presentado por el Apoderado judicial de EMDUPAR S.A E.S.P, llamamiento en garantía contra la siguiente compañía: COMPAÑÍA CONFIANZA S.A.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase el llamamiento en garantía realizado por el Apoderado judicial de EMDUPAR S.A E.S.P, llamamiento en garantía contra la siguiente compañía: COMPAÑÍA CONFIANZA S.A, con domicilio en la Calle 82 No. 11-37 piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C.

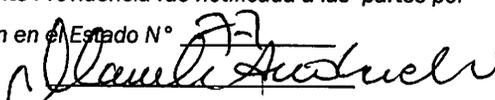
SEGUNDO: Notifíquese personalmente, en la forma indicada en el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso, esta providencia a las siguientes empresas: COMPAÑÍA CONFIANZA S.A, con domicilio en la Calle 82 No. 11-37 piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C. Hágasele entrega de la copia de la demanda con la correspondiente reforma, de la contestación de la misma y la solicitud de llamamiento en garantía. Los llamados

en garantía, tienen un término de quince (15) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia para intervenir en el presente proceso.

TERCERO: Requierase a la parte llamante a fin de que consigne el valor de \$20.000 MDA CTE, correspondientes a los gastos de notificación del presente llamamiento en garantía.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 13 Jul 12 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 27  MARCELA ANDRADE VILLA

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor : JHONIS ORLANDO MARTINEZ LUQUEZ
Demandado : HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
Radicación : 20001-33-33-001-2017-00055-00

En atención de la nota Secretarial que antecede donde se observa que venció el termino de traslado para subsanar la demanda, observa el Despacho que si bien la parte actora presentó su escrito de subsanación, éste no cumplió con lo solicitado en el auto inadmisorio, toda vez que los requerimientos hechos por el Despacho no fueron atendidos de manera correcta, puesto que en el escrito de subsanación presentado no se avizora el acápite de la estimación razonada de la cuantía, ni tampoco el lugar y dirección donde las partes y apoderados de quien demanda recibirán las notificaciones personales, de conformidad con el artículo 162 de la ley 1437/2011(C.P.A.C.A.).

Por otra parte, el Despacho observa que en la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho no se avizora el poder amplio y suficiente readecuado a esta jurisdicción. Por tal razón, no se tiene como subsanada la demanda de conformidad con el Auto de fecha Doce (12) de Junio de 2017, a través del cual este Despacho inadmitió la demanda, y le concedió a la parte ejecutante el termino de diez días para subsanar, mediante proveído que se publicó en el Estado del Trece (13) de Mayo de 2017, no se tiene otro camino que rechazar la demanda al tenor del numeral 2 del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará.

En razón y merito a lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda promovida por JHONIS ORLANDO MARTINEZ LUQUEZ en contra del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

TERCERO: Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

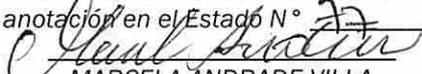
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 13 Jul 17
La Presente Providencia fue notificada a las partes
por anotación en el Estado N° 27


MARCELA ANDRADE VILLA

DKPB

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Doce (12) de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017)

REF.: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
ACTOR: JAINER ALFONSO GUTIERREZ DIAZ.
DEMANDADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00106-00.

ASUNTO A RESOLVER

Visto el anterior informe secretarial, y constatado en el expediente que el demandante presento memorial dentro de los términos con la finalidad de subsanar la demanda, encontramos que efectivamente se readequo el escrito de demanda a la jurisdicción contenciosa administrativa, pero dentro del escrito de subsanación no se avizora el poder amplio y suficiente readequado a esta jurisdicción. Por tal razón, no se tiene como subsanada la demanda de conformidad con el Auto de fecha Doce (12) de Junio de 2017, a través del cual este Despacho inadmitió la demanda, y le concedió a la parte ejecutante el termino de diez días para subsanar, mediante proveído que se publicó en el Estado del Trece (13) de Mayo de 2017, no se tiene otro camino que rechazar la demanda al tenor del numeral 2 del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda promovida por JAINER ALFONSO GUTIERREZ DIAZ, en contra del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

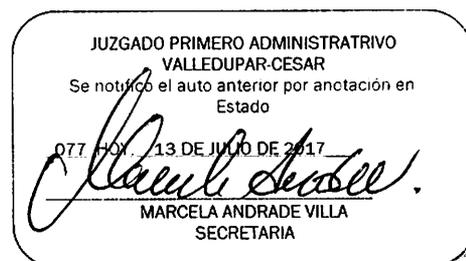
TERCERO: Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ

Juez Primero Administrativo del Circuito

MDAE



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR
Valledupar, Doce (12) de julio del año dos mil diecisiete (2017)

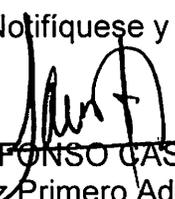
REF.: REPARACION DIRECTA.
ACTOR: MARTIRIS ALVARADO PEDROZO y OTROS
DEMANDADO: EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00190-00.

Por reunir los requisitos legales, admítase la anterior demanda promovida por MARTIRIS ALVARADO PEDROZO y OTROS, a través de apoderado, contra EL EJERCITO NACIONAL, en consecuencia se ordena:

1. Notifíquese en forma personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.), modificado por el 612 de la Ley 1564 de 2012 (C. G. del P.) al Representante Legal de la entidad demandada o a quienes hagan sus veces o lo reemplacen.
2. Notifíquese por estado al actor.
3. De igual manera notifíquese en forma personal al Procurador Delegado para Asuntos Administrativos y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Que el demandante deposite en la cuenta de la secretaria de este juzgado, en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de diez (10) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.
5. Córrasele traslado a las entidades que han ordenado notificar de conformidad con lo ordenado en el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.),

Reconócesele personería para actuar en este proceso al doctor NERIO JOSE ALVIS BARRANCO de conformidad con los poderes aportado con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

